

Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado: "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

Eliminar el artículo 24 del Proyecto de Ley No. 367 de 2024 Cámara, 284 de 2024 Senado:

~~ARTÍCULO 24. Distribución y priorización de saldos para la reactivación económica. Los saldos de cada una de las regiones señaladas en el artículo 45 de la Ley 2056 de 2020, que no estén respaldando proyectos de inversión aprobados con cargo al rubro Asignación para la Inversión Regional —Regiones al cierre del bienio 2023-2024, serán distribuidos entre los departamentos que integran cada una de las regiones atendiendo los criterios señalados en los numerales 1 al 3 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, correspondientes a población, NBI y desempleo. El producto de estos factores de cada departamento se dividirá por la suma de los productos de los departamentos que integran cada región, el resultado se denominará factor departamental. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente al saldo de cada región, obteniéndose así la participación departamental. Para la distribución de estos recursos se utilizarán las variables certificadas y empleadas para la distribución de la Asignación para la Inversión Regional del año 2025 contenida en el Plan de Recursos del SGR 2025-2034.~~

~~Para efectos de la distribución por departamento, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá al Departamento Nacional de Planeación a más tardar los 10 primeros días hábiles de enero del 2025 los saldos por región de la Asignación para la Inversión Regional —Regiones. Para el efecto se tendrá en cuenta la información de las asignaciones presupuestales registradas por las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías —SPGR de los proyectos de inversión aprobados o ajustes realizados con cargo a esta Asignación a 31 de diciembre de 2024. El Departamento Nacional de Planeación remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la distribución de estos recursos por departamento, para que las apropiaciones presupuestales sean incorporadas en el decreto de cierre del bienio 2023-2024 al rubro Asignación para la Inversión Regional —Departamentos reactivación económica.~~

~~Los departamentos tendrán a cargo la totalidad del ciclo de los proyectos de inversión, señalado en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, que se financien con los saldos distribuidos conforme al presente artículo; para este efecto, el ciclo de los proyectos de inversión tendrá las mismas reglas señaladas para la Asignación Regional en cabeza de los departamentos.~~

~~Los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de que trata el presente artículo serán concertados con aquellos municipios o distritos beneficiados con el proyecto de inversión.~~

~~Para el uso de estos recursos se priorizará los sectores de desarrollo empresarial, turismo, transición energética, conectividad digital, vías terciarias, desarrollo agropecuario, vivienda, y agua, con el fin de fortalecer las dinámicas positivas en materia de producción agregada y/o empleo. Así mismo, se podrá hacer uso del instrumento señalado en el artículo 66 de la Ley 2056 de 2020 para la priorización de los proyectos de inversión en los sectores antes mencionados.~~